AD 3032/80. Petroleos Mexicanos, 26/I/81. 5 vts. P: Juan Moisés Calleja García. S: Catalina Pérez Bárcenas.

Precedentes: AD 8004/79. Genaro Velazquez Zacarías y otros, 25/VI/80. U de 4 vts. P: Julio Sánchez Vargas. S: Jorge Landa.

Preposición Sindical en caso de Prórroga. La subsistencia en la materia del trabajo, vencido el término del contrato, obliga al patrón a conservar al trabajador en el puesto y por tanto resulta innecesario solicitar nueva preposición sindical, en razón de la prórroga del propio contrato.

Precedente: AD 49/78. Jorge Castañeda Berumen, 3/VII/78. 5 vts. P: David Franco Rodríguez. S: Salvador Tejeda Cerda.

Prórroga del contrato de trabajo, procedencia de la. Para que proceda la prórroga a que se refiere el artículo 39 de la LFT, es indispensable se demuestre la subsistencia específica de las labores que motivaron la contratación temporal del obrero y no solo que, en los términos generales, se acredite la subsistencia genérica de la materia de trabajo.

AD 5993/73. Luis Alberto Arcos Avalos. 28/VIII/74. U de 4 vts. P: Cristina Salmoran de Tamayo. S: Marco Antonio Arroyo Montero.

AD 2014/75. Guillermo Uresti Salas, 21/VIII/75. 5 vts. P: María Cristina Salmoran de Tamayo. S: Roberto Gómez Arguello.

AD 5797/74. Rosalino Villegas Juanillo, 30/VI/75. 5 vts. P: Ramón Canero Aldrete. S: Alberto Alfaro Victoria.

AD 5351/74. Blanca Esthela Avilez Herrera, 31/III/75. U de 4 vts. P: Ramón Canero Aldrete. S: Alberto Alfaro Victoria.

AD 2554/73. Horacio Hernández Alvarez, 4/X/73. U de 4 vts. P: Manuel Yáñez Ruiz.

Prórroga de contrato y otorgamiento de planta, son acciones contradictorias. Si el actor reclama la prórroga del contrato en los términos del art 39 de la LFT y el otorgamiento de planta correspondiente, tales acciones son contradictorias entre si porque al demandar esta última se está afirmando que existe relación de trabajo permanente, es decir, por tiempo indefinido, lo cual constituye la pretensión de que el propio

trabajador exiga la prórroga de su contrato, en virtud de que esto último presupone que se trata de una contratación temporal, y por ende, de una relación de trabajo de carácter transitorio.

AD 3448/71. Isidro García Torres. 11/II/72. 5 vts. P: Euquerio Guerrero López.

AD 6022/72. Oscar Martín Vitre Arellano, 3/VII/73. U de 4 vts. P: Manuel Yáñez Ruiz.

AD 3941/74. Emma Zavala Otero, 20/I/75. 5 vts. P: María Cristina Salmorán de Tamayo.

AD 4262/74. Alfredo Cordero, 3/VI/75. 5 vts. P: Salvador Mondragón Guerra.

AD 1657/74. Rubén Murillo Novelo, 4/IV/75. U de 4 vts. P: María Cristina Salmorán de Tamayo. S: Antonio Arrollo Montero.

Contrato de trabajo por tiempo indefinido, corresponde al trabajador acreditar la naturaleza de las labores cuando reclama la expedición del. Cuando la empresa demandada al contestar la reclamación se excepciona diciendo que las diversas contrataciones que desempeño un trabajador, obedecieron a labores extraordinarias que por su naturaleza eran temporales y que no correspondían a las que, para reparación y mantenimiento de la industria, lleve a cabo en forma normal y permanente, toca al actor la obligación procesal de probar que las actividades que se les encomendaron eran como las señaladas en último término. Lo anterior, tiene como base el que no debe confundirse el derecho de los trabajadores a la continuidad de la relación laboral mientras dure la materia del trabajo y las causas que dieron origen a la contratación, con la pretensión de los mismos para que se les otorgue un puesto de planta, pues mientras aquel se satisface mediante la prórroga del contrato en término del art 39 de la LFT, éste requiere la demostración de que existe la vacante, de que el reclamante tiene mejor derecho respecto de otros trabajadores y de que ha sido propuesto por el organismo sindical, en los casos de contratación colectiva en que exista la claúsula de exclusión por ingreso.

Sexta Epoca. 5a. Parte: Vol LXXXVI, pag 15. AD 931/63, Petroleos Mexicanos. 4 vts.

Vol LXXXVI, pag 15. AD 4787/63. Petroleos Mexicanos, 4 vts.

Vol LXXXVI, pag 15. AD 4443/61. Petroleos Mexicanos, 5 vts.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

Vol XC, pag 26. AD 2415/61. Aurelio Pérez Días y coags. 5 vts.

Vol XC, pag 26. AD 6555/62. Petroleos Mexicanos, 5 vts.

Prórroga del contrato de trabajo término para la prescripción. Conforme al art 39 de la LFT en vigor, la obligación que surge a cargo del patrón es la de prórrogar el Contrato de Trabajo por todo el tiempo que subsistan las causas que le dieron origen, de tal manera que si no cumple con esa obligación su actitud debe equipararse a la de un despido, porque con la actuación del patrón se impide que el trabajador contunue desarrollando normalmente sus labores.Así pues,el término de la prescripción para el ejercicio en el artículo 518 de la LFT, y no en un año como lo establece el artículo 516 de la Ley de la Materia.

AD 4403/73. Gabriel Córdova Pérez, 6/III/74. U de 4 vts. P: JOrge Sarachi Alvarez.

AD 5805/73. Esther Coutiño Pineda, 28/III/74, 5 vts. P: Salvador Mondragón Guerra.

AD 5806/73. Feliciano Torres Hernández, 19/IV/74, U de 5 vts. P: Ma. Cristina Salmorán de Tamayo.

AD 1693/74. Antonio Peralta Diaz, 26/VIII/74, 5 vts. P: Salvador Mondragón Guerra.

AD 5055/74. Silverio Jimenez Ulin, 19/II/75. 5 vts. P: Jorge Saracho Alvarez. S: Alfonsina Bertha Navarro Hidalgo.

C U E S T I O N A R I O

1.- Que se entiende por duración de la relación de trabajo._____

_____

2.- Señale los tipos de relaciones o contratos de trabajo._____

_____

3.- Señale en que casos se debe celebrar el contrato por obra determinada._____

_____

4.- Mencione un caso de celebración del contrato por tiempo determinado._____

_____

5.- Señale un caso de celebración del contrato por tiempo indeterminado._____

_____

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

SUGERENCIAS DE ESTUDIO

PARA AMPLIAR SU INFORMACION SE SUGIERE QUE CONSULTE LOS SIGUIENTES LIBROS:

- De la Cueva, Mario — Derecho Mexicano del Trabajo Tomo I, Porrua Décima Edición 1967, Pags. 521 a 558

- Trueba Urbina, Alberto — Nuevo Derecho del Trabajo, Porrua, Cuarta Edición, 1977, Pags. 277 a 283.

- Cabanellas, Guillermo — Compendio de Derecho Laboral, Tomo I, Bibliografía Omega, Editores Libreros, Buenos Aires Argentina, 1968, Pags. 315 a 427.

OBJETIVOS DEL CAPITULO V

AL FINALIZAR EL ESTUDIO DE ESTE CAPITULO, USTED PODRA:

- Establecer el concepto de rescisión patronal y obrera.
- Describir las causales de rescisión.
- Comprender la importancia del aviso de rescisión.
- Señalar la clasificación de las responsabilidades económicas que se presentan con motivo de la rescisión del contrato individual de trabajo.
- Conocer las prestaciones económicas laborales que le corresponden al trabajador por la rescisión.
- Formular liquidaciones laborales, por despido justificado o injustificado.
- Redactar el aviso de rescisión.
- Conocer los criterios que ha sustentado la Cuarta Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materia de rescisión.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA